Alcaldía de Caldas

COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Caldas (Antioquia),

PARA: **FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA**
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud

LENY BEATRIZ LONDOÑO JIMÉNEZ
Profesional Universitaria
Secretaría de Salud

DE: **MARINA HINCAPIÉ ÁVILA**
Secretaria General

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. 0643 de 2024

Respetuoso saludo:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 230 del 30 de noviembre de 2021 desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: *"Contrato Interadministrativo para el fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en el marco de la concurrencia de recursos financieros para la Atención Primaria en Salud en el Municipio de Caldas, Antioquia"*, El plazo requerido para ejecutar el presente convenio será contado A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el día 31 de diciembre 2024 y valor de Cincuenta y seis millones ciento veintinueve mil treinta y dos pesos m/l ($56.129.032), suscrito entre el Municipio de Caldas y **JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.620.368** de Itagüí - Antioquia, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, nombrado mediante Decreto Departamental N° 2024070004225 del 30 de septiembre del año 2024 y facultado para contratar mediante Acuerdo N°544 del 29 de mayo de 2023, quien actúa en representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS.**

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo de FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA, Secretario de Salud, quien asumirá el rol de supervisora principal durante el tiempo en que LENY BEATRIZ LONDOÑO JIMÉNEZ, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 230 del 30 de noviembre de 2021 cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la Secretaría General del Municipio de Caldas, para la publicación en la plataforma Gestión Transparente.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

MARINA HINCAPIÉ ÁVILA
Secretaria General

Proyectó: Daniel Arroyave Ángel
Abogado Contratista